



RELATORIA
LINEA JURISPRUDENCIAL
SALA PENAL

I. COMPETENCIA FRENTE A PETICIONES DE LIBERTAD Y SIMILARES QUE NO DEPENDAN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO IMPETRADOS CON POSTERIORIDAD AL ANUNCIO DEL FALLO, PERO ANTES DE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA.

TESIS 1	TESIS 2
JUEZ DE GARANTIAS	VARIACION POSTURA TRIBUNAL JUEZ A CUYA DISPOSICION ESTE EL CAPTURADO CONFORME LO PREVE ART.353 LEY 600 APLICABLE POR VIA DE INTEGRACION (ART.25 LEY 906/04) E INCLUSO POR FAVORABILIDAD FRENTE A LA COEXISTENCIA DE LEYES. Rad. 50001600567 2009 02797 del 16 de abril/12. MP Dr. Fausto R. Díaz R. Rad.5000160000 567 2011 00539 01 del 12 de febrero de 2013 MP Dr. Fausto R. Díaz Rodríguez.

II. COMPETENCIA FRENTE A PETICIONES DE LIBERTAD Y SIMILARES QUE DEPENDAN DE MEDIDA DE ASGURAMIENTO IMPETRADAS CON POSTERIORIDAD AL ANUNCIO DEL SENTIDO DEL FALLO, PERO ANTES DE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA

TESIS 1	TESIS 2
SALA PENAL DEL TRIBUNAL	VARIACION POSTURA TRIBUNAL JUEZ DE CONOCIMIENTO Rad. 5000160 00 000 2015 00054 01 del 20 de enero de 2016 MP Dr. Fausto R. Díaz Rodríguez. Rad.50590 61 05 599 2013 80140 01 del 10 de octubre/16 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño.

III. COMPETENCIA SUSTITUCION MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD ANTE VENCIMIENTO DEL TERMINO. (ART.307 DEL CPP MODIFICADO POR LA LEY 1786 DE 2016)

TESIS 1	TESIS 2
	JUEZ DE GARANTIAS, AL TENOR DE LA LEY 1760/15 MODIFICADA POR LA LEY 1786/16. Rad.500016000565 2014 00030 del 1 de septiembre/16. MP Dr. Fausto R. Díaz R. Rad.500016000565 2011 83912 del 12 de septiembre/16 MP. Dr. Alcibiades Vargas B.

IV. DEFINICION DE COMPETENCIA SOLICITUD DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINOS ART.317 DEL CPP

TESIS 1	TESIS 2
	<p>LA COMPETENCIA VARIA ATEDIENDO EL ESTADIO PROCESAL EN QUE SE FORMULE MATERIALMENTE. SI SE ALEGA ANTES DE CONSOLIDARSE EL SENTIDO DEL FALLO LA COMPETENCIA RECAE EN EL JUEZ DE GARANTIAS. SI ES CON POSTERIORIDAD AL SENTIDO DEL FALLO RECAERA EN EL JUEZ DE CONOCIMIENTO.</p> <p>Rad. 5001 6000 564 2012 06212</p> <p>Del 23 de noviembre/16 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño.</p> <p>Rad. 5001 6000 564 2012 06212</p> <p>Del 23 de noviembre/16 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño.</p>

V. PROCEDENCIA RECURSO DE APELACION CONTRA AUTOS QUE ORDENAN ADUCCION Y ACEPTACION DE PRUEBAS

TESIS 1	TESIS 2
<p>EL RECURSO DE APELACION PROCEDE TANTO CONTRA PROVEIDOS QUE NIEGAN LA PRACTICA DE PRUEBAS COMO CONTRA LOS QUE ORDENAN SU ADUCCION, ADMISION O ACEPTACION.</p> <p>Rad.2011-01911 del 4 de febrero/13 MP Dr. Joel D. Trejos L.</p> <p>RECURSO DE APELACION PROCEDE CONTRA AUTOS QUE NIEGAN PRACTICA DE PRUEBAS COMO CONTRA LOS QUE ORDENAN SU ADUCCION Y/O ADMISION.</p> <p>Rad.2013-80281 del 22 de octubre/13 MP Joel D. Trejos Londoño.</p>	<p>VARIACION POSTURA TRIBUNAL</p> <p>EL RECURSO DE APELACION NO PROCEDE CONTRA AUTOS QUE ADMITEN O DECRETAN PRUEBAS.</p> <p>Rad.2011-84012 del 16 de abril/13 MP Dr. Alcibiades Vargas B.</p> <p>Rad.2012-80307 del 0 de mayo/12 MP Dr. Alcibiades Vargas B.</p> <p>RECURSO DE APELACION NO PROCEDE CONTRA AUTOS QUE DECRETAN O ADMITEN PRUEBAS.</p> <p>Rad. 2009-80003 01 del 17 de agosto/16 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p> <p>Rad.500016000000 2014 0004 01 del 28 de noviembre/16 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p> <p>Rad.2015 01894 01 del 3 de noviembre/16 MP Jesús Eduardo Moreno Acero.</p> <p>ACATANDO POSICION DE LA SALA PENAL DE LA CORTE QUE REFORMULA TESIS VIGENTE SE PUNTUALIZA SOBRE LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE ADMITE PRUEBAS DEJANDO A SALVO LAS DECISIONES RELACIONADAS CON LA ILICITUD O ILEGALIDAD DE LA PRUEBA, RESPECTO DE LAS CUALES SI SE ACEPTA LA PROCEDENCIA DE LA APELACION.</p> <p>Rad.50573 60 00 562 2012 80057</p> <p>del 12 de enero de 2017 MP Alcibiades Vargas Bautista.</p> <p>LINEA QUE SE MANTIENE.</p>

VI. CONTROL MATERIAL DE LA ACUSACION POR PARTE DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO

TESIS 1	TESIS 2
<p>LOS ALLANAMIENTOS Y PREACUERDOS NO OBLIGAN AL JUEZ</p> <p>Rad. 2011 00478 01 del 7 de febrero/12 MP Dr. Joel Darío Trejos L.</p> <p>Rad.9952461 05273 2012 80051 01 del 5 de junio/13 MP Dr. Joel D. Trejos L.</p> <p>IMPROBACION EXCEPCIONAL DEL JUEZ ANTE INAPLICACION PRESUPUESTOS PREVISTOS ARTS.349 y 351 DEL CPP. Rad. 505776105 598 2014 90123 01 del 3 de noviembre/15 MP. Dr. Joel Darío Trejos Londoño.</p> <p>EXCEPCION POR APLICACIÓN RESTRICTIVA ART.5 LEY 1761/15 – IMPROCEDENCIA PREACUERDOS RESPECTO A LOS HECHOS (FEMINICIDIO)</p> <p>Rad. 500016105671 2015 84791 01 del 25 de octubre/16 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño.</p> <p>NO OBSTANTE QUE LOS TERMINOS DE LA ACUSACION SON OBLIGATORIOS PARA EL JUEZ DE CONOCIMIENTO, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ORALIDAD Y DE LA DINAMICA QUE DEBE REGIR EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE APROBACION DEL PREACUERDO, RESULTA VIABLE QUE EL JUEZ DE CONOCIMIENTO INTERROGUE A LAS PARTES CON EL FIN DE ACLARAR ASPECTOS</p>	<p>INCOMPATIBILIDAD CONTROL MATERIAL DE LA ACUSACION CON PAPEL IMPARCIAL DEL JUEZ. FACULTAD DE LA FISCALIA ES EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE</p> <p>Rad.500066000 0002013 00003 01 del 29 de abril/14 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista</p> <p>Rad.2014 003822 01 del 17 de marzo/15 MP Dr. Joel Darío Trejos Londoño. (UNIFICACION DE POSTURA SALA)</p> <p>Rad.2014 4085 01 del 10 de agosto/15 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño.</p> <p>INCOMPATIBILIDAD CONTROL MATERIAL DE LA ACUSACION CON PAPEL IMPARCIAL DEL JUEZ. FACULTAD DE LA FISCALIA ES EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE.</p> <p>Rad.5000100 00 000 2016 00136 01 del 23 de marzo de 2017 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p>

VII. INTERPRETACION ART.351 CPP (ACEPTACION DE CARGOS)

TESIS 1	TESIS 2
<p>SE PERMITIA NEGOCIAR DIRECTAMENTE REBAJA DE PENA, ASI COMO SUBROGADOS O MECANISMOS SUSTITUTIVOS DE LA PENA DE PRISION TRAYENDO COMO CONSECUENCIA JURIDICA O BIEN REBAJA DE PENA O INDIRECTAMENTE ALGUN SUBROGADO O BENEFICIO O DIRECTAMENTE UN SUBROGADO SIN REBAJA DE PENA.</p>	<p>VARIACION POSTURA TRIBUNAL</p> <p>LA PROHIBICION PREVISTA EN LA NORMA GIRA EN TORNO A NO CONCEDER MAS DE UNA REBAJA EN MATERIA PUNITIVA</p> <p>Rad.500016000564 2014 00014 01 del 30 de septiembre de 2014 MP Dr. Joel Darío</p>

VIII. NULIDAD POR VARIACION JUEZ DE CONOCIMIENTO EN JUICIO DESPUES DE PRACTICA PROBATORIA.

TESIS 1	TESIS 2
<p>DE NO PRESENTARSE EVENTO EXCEPCIONAL PREVISTO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SE AFECTAN GARANTIAS FUNDAMENTALES CUANDO SE TRANSGREDEN PRINCIPIOS DE INMEDIACION Y CONCENTRACION PROBATORIA AL VARIARSE DESPUES DE LA PRACTICA DE PRUEBAS, EL JUEZ QUE LA PRESIDIO.</p> <p>Rad.9500016105 312 2011 80164 del 8 de febrero/12 MP Dr. Fausto Rubén Díaz R.</p> <p>SALVAMENTO DE VOTO Dr. Joel D. Trejos Londoño</p>	<p>EL PRINCIPIO DE INMEDIACION NO ES ABSOLUTO PREVALECIENDO EL PRINCIPIO DE LA ACTUACION PROCESAL.</p> <p>Rad.503136105 653 2012 80051 01 del 30 de mayo/14 MP Dr. Fausto Rubén Díaz R.</p>

IX. DEFINICION DE COMPETENCIA DENTRO DE ASUNTO EN EL QUE HAY ANUNCIO DEL SENTIDO DEL FALLO Y SE PRESENTA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO AL AMPARO DE LA LEY 1760/15 MODIFICADA POR LA LEY 1786/116 QUE TRATA DEL TERMINO DE DURACION DE LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO.

TESIS 1	TESIS 2
	<p>JUEZ DE GARANTIAS</p> <p>Rad.500016000565 2014 00030 del 1 de septiembre/16 MP Dr. Fausto R. Díaz R.</p> <p>Rad.500016000564 2013 05165 del 12 de septiembre/16 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño.</p> <p>Rad.2011 83912 del 12 de septiembre/16 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p>

X. SUSTITUCION PRISION INTRAMURAL POR DOMICILIARIA

TESIS 1	TESIS 2
	<p>LA VALORACION DE LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA PUNIBLE NO APARECE COMO CRITERIO DIRECTO A CONSIDERAR EN EL CASO DEL PARAGRAFO DEL ART.64 DEL CP PARA EL OTORGAMIENTO DE PRISION DOMICILIARIA</p> <p>Rad.500016000 5672008 00966 00 del 17 de julio/13 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p> <p>Rad.110013104 032 199800065 01 del 18 de enero/14 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista</p>

XI. OPORTUNIDAD PARA LIBRAR ORDEN DE PRIVACION DE LA LIBERTAD CONTENIDA EN SENTENCIA CONDENATORIA NO EJECUTORIADA DE QUIEN VIENE DISFRUTANDO DE LIBERTAD O DE UNA DETENCION DOMICILIARIA.

TESIS 1	TESIS 2
<p>CONSTITUYE VIOLACION DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE AFECTAN LA LIBERTAD Y DESCONOCEN PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y PRESUNCION DE INOCENCIA DEL PROCESADO, HACER EFECTIVA LA PRIVACION DE LA LIBERTAD O REMISION A PRISION INTRAMURAL CUANDO VIENE DISFRUTANDO DE LA DETENCION DOMICILIARIA EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA QUE NO HA SURTIDO EJECUTORIA.</p> <p>Rad.2011 80097 del 23 de marzo /11 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista</p> <p>Rad.501506105 583 2013 80032 del 3 de septiembre/15 MP Dr. Joel D. Trejos L</p> <p>RETOMA POSTURA</p> <p>LA ORDEN DE PRIVACION O LIMITACION DE LA LIBERTAD DEL PROCESADO QUE VIENE GOZANDO DE LA LIBERTAD O DE UNA DETENCION DOMICILIARIA CONTENIDA EN SENTENCIA CONDENATORIA, NO PUEDE EN NINGUN CASO HACERSE EFECTIVA ANTES DE SU EJECUTORIA.</p> <p>Rad.5000016000565 2015 00425 del 25 de octubre/16 MP Dr. Alcibiades Vargas</p> <p>SALVAMENTO DE VOTO MP. Dr. Jesús Eduardo Moreno. En el contexto de la ley 906/04 procede la privación de la libertad desde cuándo se anuncia el sentido del fallo y en últimas, en tanto hubiere motivos que justificaran diferirlo, en el momento de dictar sentencia, sin que tal disposición quede atada a la ejecutoria del fallo.</p>	<p>FRENTE A ESTOS MISMOS EVENTOS Y DE CARA A UNA SENTENCIA ANTICIPADA QUE NO ADMITE DISCUSION SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y EN LA QUE OBJETIVAMENTE SE ADVIERTE LA IMPOSIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DE SUBROGADO ALGUNO, LO PROCEDENTE ES HACER EFECTIVA LA PRISION INTRAMURAL.</p> <p>Rad.2009 00755 del 9 de junio/10 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño.</p> <p>Rad.2010 04846 del 9 de diciembre/13. MP Dr. Joel Darío Trejos Londoño.</p> <p>Rad.2009 01204 01 del 8 de abril/16 MP Dr. Joel Darío Trejos Londoño.</p>

**XII. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INTEGRIDAD Y FORMACION
SEXUAL – LIBERTAD PROVISIONAL**

TESIS 1	TESIS 2
	<p>LA LIBERTAD PROVISIONAL DEBE SER DESESTIMADA CON FUNDAMENTO EN LA VALORACION DE LA CONDUCTA PUNIBLE ENDILGADA AL PROCESADO EN TERMINOS DEL INCISO 1 ART.64 DEL CP Y NO POR LA PROHIBICION DE LA LEY 1098/06 QUE SE ENCUENTRA DEROGADA TACITAMENTE POR LA LEY 1709/14</p> <p>Rad.2010 04729 01 del 15 de octubre/15 MP Dr. Fausto R. Díaz R. CON ACLARACION DE VOTO Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p> <p>SI BIEN LA LEY 1709/04 NO DEROGO LA PROHIBICION CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART.199 DE LA LEY 1098/06, LO QUE DEVIENE EN LA COEXISTENCIA DE LEYES, LA SALA MANTIENE SU POSICION RESPECTO A QUE, FRENTE AL CONFLICTO DE DOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, EL PRO INFANS Y EL DE FAVORABILIDAD PENAL, SE DARA PREVALENCIA A LOS DERECHOS DEL MENOR.</p> <p>Radicación: 2009 00013 01 del 15 de diciembre/16 MP.Dr. Joel D. Trejos Londoño.</p>

XIII. LIBERTAD CONDICIONAL – HERMENEUTICA ART.64 CP

TESIS 1	TESIS 2
	<p>EL JUEZ DE EJECUCION DE PENAS PARA RESOLVER LA LIBERTAD CONDICIONAL Y FRENTE A LA PREVIA VALORACION DE LA CONDUCTA O SU GRAVEDAD, NO PUEDE CONCEBIR ESTA COMO REQUISITO INSULAR PARA SU CONCESION, DEBE EFECTUAR ADEMÁS UNA PONDERACION DE CONJUNTO QUE INCLUYA LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL ART.64 DEL CP.</p> <p>Rad.2008 0048 01 del 17 de julio/14 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista</p> <p>Rad.50001317001 2006 00096 del 18 de noviembre/15 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p> <p>Rad.2007 00055 01 del 22 de febrero/16 MP Dr. Fausto R. Díaz Rodríguez.</p> <p>Rad.2010 00106 01 del 24 de noviembre/16 MP Dr. Jesús Eduardo Moreno</p>

XIV. LIBERTAD PROVISIONAL EN LA LEY 906/04 CUANDO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.

TESIS 1	TESIS 2
	<p>ATENDIENDO A LA DEROGATORIA TACITA QUE CON LA EXPEDICION DE LA LEY 1709/14 HA OPERADO RESPECTO DE LAS PROHIBICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1121 y 1098/06 Y LAS MODIFICACIONES DEL ART.25 DE LA LEY 1453/11 SE APLICARA POR FAVORABILIDAD EL ART.64 DEL CP MODIFICADO POR ESTA ULTIMA, ATENDIENDO A QUE LOS REQUISITOS SON MENORES Y NO SE EXCLUYE NINGUN DELITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBROGADO.</p> <p>Rad. 5000160 00 565 2013 00244 01 del 25 de mayo/15 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p>

XV. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUAL – REDENCION DE PENA

TESIS 1	TESIS 2
	<p>CONSIDERANDO LA REDENCION DE PENA COMO FASE DE RESOCIALIZACIÓN, CABE ENTRAR A EFECTUAR EL RESPECTIVO ANALISIS DE REGISTROS, NO OBSTANTE HABER SIDO CONDENADO POR DELITO QUE POR EXPRESA DISPOSICION DE LA LEY, EXCLUYE EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER BENEFICIO.</p> <p>Rad.5057361056412 2011 80022 01 del 5 de marzo/13 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista</p>

XVI. PRISION DOMICILIARIA FRENTE A PENAS ACUMULADAS
(ART.38 CP. ADICIONADO POR EL ART.28 DE LA LEY 1709/14)

TESIS 1	TESIS 2
<p>DE CARA A SENTENCIAS ACUMULADAS NO HAY LUGAR A EXTENDER LA PROHIBICION CONSAGRADA POR LA LEY PARA UN DELITO A LOS DEMAS DELITOS POR LOS QUE RESULTO CONDENADO. SE ESTABLECERA PROPORCION DE LA PENA O PENAS ACUMULADAS DE OTRAS CONDENAS QUE NO TIENEN TAL PROHIBICION Y SOBRE ESTE SE VERIFICARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE PRISION DOMICILIARIA.</p> <p>Rad.2006 00366 01 del 22 de septiembre/15 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño.</p>	<p>IMPROCEDENCIA POR EXPRESA PROHIBICION FRENTE A UNO DE LOS DELITOS ACUMULADOS.</p> <p>Rad.50013104003 2002 00117 del 19 de julio/16 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista</p> <p>Rad.2005 00188 01 del 3 de agosto/16 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño.</p>

XVII. REVOCATORIA OFICIOSA PROVIDENCIAS

TESIS 1	TESIS 2
	<p>EN ACATAMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTONOMIA DE LAS DECISIONES JUDICIALES, LA SALA NO ACOGE CRITERIO DE LA CORTE QUE LEGITIMA DECISIONES DE JUECES QUE REVOCAN PROVIDENCIAS DE HOMOLOGOS, PORQUE LOS ARGUMENTOS NO FORMAN PARTE DE COLEGIADA LINEA JURISPRUDENCIAL QUE OBLIGUEN AL ACATAMIENTO DEL PRECEDENTE.</p> <p>Rad. 2010 0015 02 del 11 de marzo/14 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista</p>

XVIII. PENAS ACUMULADAS PROCEDENCIA REBAJA PUNITIVA LEY 975/05

TESIS 1	TESIS 2
	<p>SI UNA DE LAS PENAS QUE FUE ACUMULADA CUMPLE CON LOS PRESUPUESTOS DE ORDEN GENERAL PARA ACCEDER A LA REBAJA PUNITIVA SE IMPONE ANALIZAR POR FAVORABILIDAD LOS REQUISITOS ESPECIFICOS.</p> <p>Rad.500013104003 2002 00117 01 del 18 de febrero/16 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p>

XIX. LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINOS CONFORME AL ART.317 CPP CONTABILIZACION

TESIS 1	TESIS 2
	<p>DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1786 DE 2016, LA LEY 1760 DE 2015 COBRO VIGENCIA EL 1 DE JULIO/16. LUEGO A PARTIR DE ESTA FECHA DEBEN CONTABILIZARSE LOS 150 DIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINOS.</p> <p>Rad.50590 61 05 599 2013 80140 01 del 10 de octubre/16 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño.</p>

XX. PREACUERDOS/ POSIBILIDAD DE NEGOCIAR OTORGAMIENTO DE PRISION DOMICILIARIA NO OBSTANTE NO CUMPLIRSE CON LA EXIGENCIA OBJETIVA.

TESIS 1	TESIS 2
	<p>COMO LA PRISION DOMICILIARIA EN CONCRETO SI PUEDE SER OBJETO DE NEGOCIACION EN TANTO SE TRATA DE UNA CONSECUENCIA JURIDICA DEL DELITO Y NO ESTA EXPRESAMENTE PROHIBIDA EN MATERIA DE NEGOCIACIONES, LA SALA PROPENDE POR APLICAR LO DISPUESTO EN EL ART.351-2 DEL CPP.</p> <p>Rad.2016 00599 del 13 de julio/16 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p> <p>Rad.2015 80122 del 10 de agosto/16 MP Dr. Fausto R. Díaz</p> <p>Rad.5068961 05 594 2015 80128 01 del 31 de octubre/16 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista. SALVAMENTO DE VOTO Dr. Jesús Eduardo Moreno Acero.</p> <p>Rad.2016 00101 01 del 13 de diciembre/16 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño</p>

TUTELAS

XXI. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA MUJER EMBARAZADA VINCULADA POR CONTRATO POR DURACION DE LA OBRA

TESIS 1	TESIS 2
	<p>PROCEDE EL AMPARO, PERO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE RECONOCIMIENTO DE LAS COTIZACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DURANTE EL PERIODO DE GESTACION POSTERIOR A TERMINACION DEL CONTRATO</p> <p>Rad.2015 00341 del 16 de febrero/16 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p>

XXII. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA/ TRASLADO EN CARRERA

TESIS 1	TESIS 2
	<p>COMO LA JURISPRUDENCIA NO HA EFECTUADO NINGUNA DIFERENCIACION EN CUANTO AL TIPO DE NOMBRAMIENTO, NO EXISTE ARGUMENTO CONSTITUCIONAL VALIDO PARA RESTRINGIR ESE DERECHO A LAS SERVIDORAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROVISIONALIDAD. PREVALENCEN DERECHOS DE EMPLEADA EN ESTADO DE EMBARAZO.</p> <p>Rad.2015 00589 00 del 9 de diciembre/15 MP Dr. Fausto R. Díaz R.</p>

XXIII. PROCEDENCIA TUTELA CONTRA SENTENCIAS DE TUTELA Y ACTUACIONES DE JUECES DE TUTELA ANTERIORES O POSTERIORES A LA SENTENCIA

TESIS 1	TESIS 2
	<p>LA ACCION DE TUTELA PROCEDE EXCEPCIONALMENTE SI LA ACTUACION ACONTECE CON ANTERIORIDAD A LA SENTENCIA Y CONSISTE EN LA OMISION DEL JUEZ DE CUMPLIR CON EL DEBER DE NOTIFICAR Y/O VINCULAR A TERCEROS AFECTADOS</p> <p>Rad.2016 00036 00 del 16 de febrero/16 MP Dr. Joel D. Trejos L.</p>

XXIV. LEGITIMACION POR ACTIVA DE PERSONAS JURIDICAS

TESIS 1	TESIS 2
	<p>VARIACION POSTURA TRIBUNAL</p> <p>LAS PERSONAS DE DERECHO PUBLICO SI ESTAN LEGITIMADAS RELATIVAMENTE PARA INTERPONER TUTELA SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE INDIRECTAMENTE ALGUN CIUDADANO O PERSONA JURIDICA EN CONCRETO RESULTA AFECTADA EN SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES.</p> <p>Rad.2013 00157 00 del 11 de abril/13 MP Dr. Joel D. Trejos Londoño.</p>

XXV. INTERPRETACION FRENTE AL BENEFICIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL PREVISTO EN LA LEY 1709/14 FRENTE A PROHIBICIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL ART.26 LEY 1121/06.

TESIS 1	TESIS 2

<p>SE CONFIGURABA VIA DE HECHO POR DEFECTO SUSTANTIVO ANTE INTERPRETACION DESFAVORABLE.</p> <p>Rad. 2014 00397 del 4 de septiembre/14 MP Dr. Joel Darío Trejos Londoño.</p> <p>Rad.2014-00414 del 18 de septiembre/14 MP. Dr. Joel Darío Trejos Londoño.</p>	<p>VARIACION POSTURA TRIBUNAL.</p> <p>LA DISPARIDAD DE CRITERIOS EN CUANTO A LA VIGENCIA DEL ARTICULO 26 DE LA LEY 1121/06 QUE PROHIBE LA CONCESION DE LA LIBERTAD CONDICIONAL A QUIENES SON PROCESADOS POR EL DELITO DE EXTORSION, ENTRE OTROS Y LA LEY 1709/14 QUE MODIFICO EL ART.64 DEL CP (LEY 599/00) Y NO SEÑALO NINGUN TIPO DE EXCLUSION PARA CONCEDER DICHO SUBROGADO, CONSTITUYE UN ASUNTO DE INTERPRETACION MERAMENTE LEGAL QUE NO DESENLAZA EN VIA DE HECHO.</p> <p>Rad.2015 00452 del 26 de octubre/15 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p> <p>Rad.50001 2204000 2016 00166 00 del 2 de mayo/16 MP Dr. Joel Darío Trejos Londoño.</p>
--	--

XXVI. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS Y DEBIDO PROCESO DENTRO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (MENOR EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD)

TESIS 1	TESIS 2
	<p>APLICACIÓN REGLA DE PRESUNCION A FAVOR DE FAMILIA BIOLOGICA</p> <p>Rad.2015 00164 01 del 1 de septiembre/15 MP Dr. Alcibiades Vargas Bautista.</p>

XXVII. DERECHO AL MINIMO VITAL DE DOCENTE QUE SE DESEMPEÑA EN PROVISIONALIDAD VINCULADA BAJO EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA Y QUE OSTENTA CONDICION DE PREPENSIONADA FRENTE A DOCENTE QUE APROBO CONCURSO DE MERITOS.

TESIS 1	TESIS 2
	<p>LA TUTELA RESULTA PROCEDENTE PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LA DOCENTE PRE PENSIONADA GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE ELEGIBLE POR CONCURSO DE MERITOS.</p> <p>Rad.2015 00232 del 5 de febrero/16 MP Dr. Joel Darío Trejos Londoño.</p>